

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre rectificación de errores materiales o de hecho en bases bolsas de trabajo.

EDICTO

En el día 22 de julio de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 1482/2020, se aprobaron las bases para la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de Psicólogos/as- Pedagogos/as-Psicopedagogos/as, Trabajadores Sociales y Educadores Sociales, con el fin de proceder a su llamamiento cuando sea necesario para el desarrollo y ejecución de los diferentes programas del Equipo Base Municipal de Bienestar Social, así como para efectuar las sustituciones que se precisen, las cuales fueron publicadas en el BOP, número 150 de fecha de 6 de agosto de 2020.

No obstante, se han observado errores materiales en dichas bases, que deben ser motivo de corrección, con las siguientes rectificaciones:

1.- BASE IV.- Plazo de solicitud [...], en el apartado c), donde dice:

“c) Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 h., y el miércoles de 16’30 a 18’30 h, o en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común.”

Debe decir

“c)) Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 h, o en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común.”

2.- BASE IV.- Plazo de solicitud [...], en el apartado h), donde dice:

“h) Finalizado el último, se publicarán los resultados y se requerirá a los aprobados para que presenten la documentación que acredite los méritos que se valoran en la fase de concurso.”

El punto “h)” queda eliminado.

3.- BASE VI.- Relación de aprobados [...], en el punto 1, donde dice:

“1.- Una vez acabada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración en base a la calificación final obtenida por los aspirantes propondrá la orden de prelación de la bolsa, para proceder a los posibles nombramientos de las personas que hayan superado la fase de concurso, en función de las necesidades.”

Debe decir:

“1.- Una vez acabada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración en base a la calificación final obtenida por los aspirantes propondrá la orden de prelación de la bolsa, para proceder a los posibles nombramientos.”

4.- ANEXO II.- Temario

“Tema 9. Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Objetivos. Ámbito de aplicación. Titulares de derecho. Principios Generales de actuación.

Tema 10. Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Servicios Sociales Generales. Tema

11. Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Servicios Sociales Especializados.”

Deben entenderse las citas de la Ley 5/1997 expresamente referidas a la legislación sectorial vigente, es decir, la Ley 3/2019, de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana

“Tema 14.- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana. Políticas de prevención en materia de apoyo a la familia.

Tema 15.- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana. El acogimiento familiar. Concepto y modalidades. [...]

B1) Parte específica para Trabajadores/as Sociales:

[...] Tema 8. Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.”

De nuevo, las referencias a la Ley 12/2008, deben entenderse referidas expresamente a la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.

“Tema 16.- Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los deberes de las personas mediadoras.”

De nuevo, la referencia a la Ley 7/2001, se entenderá realizada a la Ley 24/2018, de mediación de la comunidad Valenciana, y, en su caso a los artículos aún vigentes de la ley 7/2001 que pasaron con la legislación vigente a tener rango de Reglamento.

“Tema 12. Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana.”

De nuevo, la referencia a la Ley 9/2007, se entenderá realizada Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, legislación vigente actualmente.

Finalmente, las referencias realizadas a los SEAFI en el temario, y en especial en los siguientes temas:

“Parte B1) Tema 11. Actuaciones en el sector de familia, el Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI).

[...] Parte B2) Tema 20.- Familia. Ciclo vital, crisis, estilos educativos. La intervención socioeducativa y las familias. Criterios de actuación. La intervención familiar. Los Seafs. La formación en competencia parental.

[...] Parte B3) Tema 9.- La evaluación psicológica en el servicio de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, y sus familias (SEAFI). Análisis de la demanda, estrategias de evaluación y diagnóstico.

Tema 10.- El servicio de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, y sus familias (SEAFI). Elaboración y planificación de la intervención.”

Dichas referencias se entenderán realizadas a los Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA).

Hasta aquí las modificaciones en temas concretos. No obstante, y como no podía ser de otra manera, cualquier referencia a legislación derogada en otros temas no citados expresamente, se entenderá redirigida a la legislación vigente actualmente.

Finalmente, dado que procede realizar las presentes rectificaciones de oficio, para la salvaguarda del principio de igualdad y no discriminación de los candidatos, corresponde otorgar un nuevo plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP de la Provincia.

A los efectos anteriores, se entenderán como válidas las instancias de los candidatos que ya hubieren depositado en el plazo previsto en el BOP nº 150, de 6 de agosto.

En Riba-roja de Túria, a 18 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

2020/11037